



ABC del EUDR 1115/2023

*Todo lo que debe saber
sobre el Reglamento de la
Unión Europea sobre
productos libres
de deforestación*



UNIÓN EUROPEA

Financiado por



particip
your partner in change

idem
concept

Implementado por

Un producto del Proyecto ***“Trazabilidad y sostenibilidad de los productos de exportación en Colombia”***, financiado por la Unión Europea, implementado por Particip e Idem Concept.

Importante:

Este documento está destinado al público colombiano, por lo que solo aborda los componentes que actualmente se exportan desde el país a la Unión Europea. No incluye información sobre el requisito adicional para la exportación de madera ni sobre las obligaciones para los comerciantes dentro de la Unión Europea.

Redacción, diseño y diagramación: María Alejandra Salazar Zerda, KE Comunicaciones y Eventos.

Primera versión: Noviembre de 2024

CONTENIDOS

¿QUÉ ES EL EUDR?	2
¿QUÉ EXIGE EUDR?	2
NOMBRE OFICIAL DEL REGLAMENTO	3
FECHAS A TENER EN CUENTA	3
ORIGEN DEL REGLAMENTO	4
APORTE DEL EUDR A OTROS COMPROMISOS MUNDIALES	5
¿EL PACTO VERDE Y EL EUDR SON LO MISMO?	6
PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL EUDR	7
¿QUIÉN DEBE CUMPLIR EL EUDR?	11
3 PASOS PARA COMERCIALIZAR BAJO LA EUDR	12
¿QUÉ ES LA DILIGENCIA DEBIDA?	13
FORMATO DE DILIGENCIA DEBIDA	14
¿QUÉ ES DEFORESTACIÓN?	15
SANCIONES	16
PREGUNTAS FRECUENTES	17
COLOMBIA Y EL EUDR	18
CONTACTO	20

¿QUÉ ES EL EUDR?

EUDR son las siglas en inglés para el **European Union Deforestation Regulation**, en español, el **Reglamento de la Unión Europea sobre productos libres de deforestación** que empieza a regir el **1 de enero de 2025** y cuyos objetivos incluyen:

- Evitar que los 7 productos regulados contribuyan a la deforestación y la degradación forestal en la UE y a nivel mundial.
- Reducir las emisiones de carbono causadas por el consumo y la producción de los 7 productos regulados en la UE en al menos 32 millones de toneladas métricas al año.
- Detener la deforestación impulsada por la expansión agrícola y garantizar la producción de los 7 productos regulados se realiza bajo los criterios del Reglamento.

¿QUÉ EXIGE EL EUDR?

Cualquier **operador** que comercie algunos de los **7 productos regulados** (palma de aceite, cacao, caucho, café, soja, ganado bovino y madera) en el mercado de la UE, o los exporte desde el interior de la UE a otras partes del mundo, **debe demostrar que no provienen de tierras deforestadas y fueron producidos bajo los términos legales vigentes del país de origen.**



NOMBRE OFICIAL DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO (UE) 2023/1115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 995/2010.

FECHAS A TENER EN CUENTA

Fecha de publicación: 31 de mayo de 2023.

Entrada en vigencia: 30 de Diciembre de 2024.

***En diciembre de 2024 el Parlamento Europeo hará una votación para evaluar la posibilidad de aplazar esta fecha.*

Monitoreo de las actividades de deforestación: desde el 31 de Diciembre de 2020.

¿Por qué?

En consonancia con el principio de cautela, la fecha límite indicada es anterior a la fecha de entrada en vigor de la EUDR, esto con el fin de prevenir una intensificación previa de actividades que conduzcan a la deforestación y degradación forestal en el período comprendido entre el anuncio de la fecha límite en la propuesta de la Comisión y la fecha de entrada en vigor.

Escanea o haz clic en el link para descargar el documento con el Reglamento EUDR 1115/2023

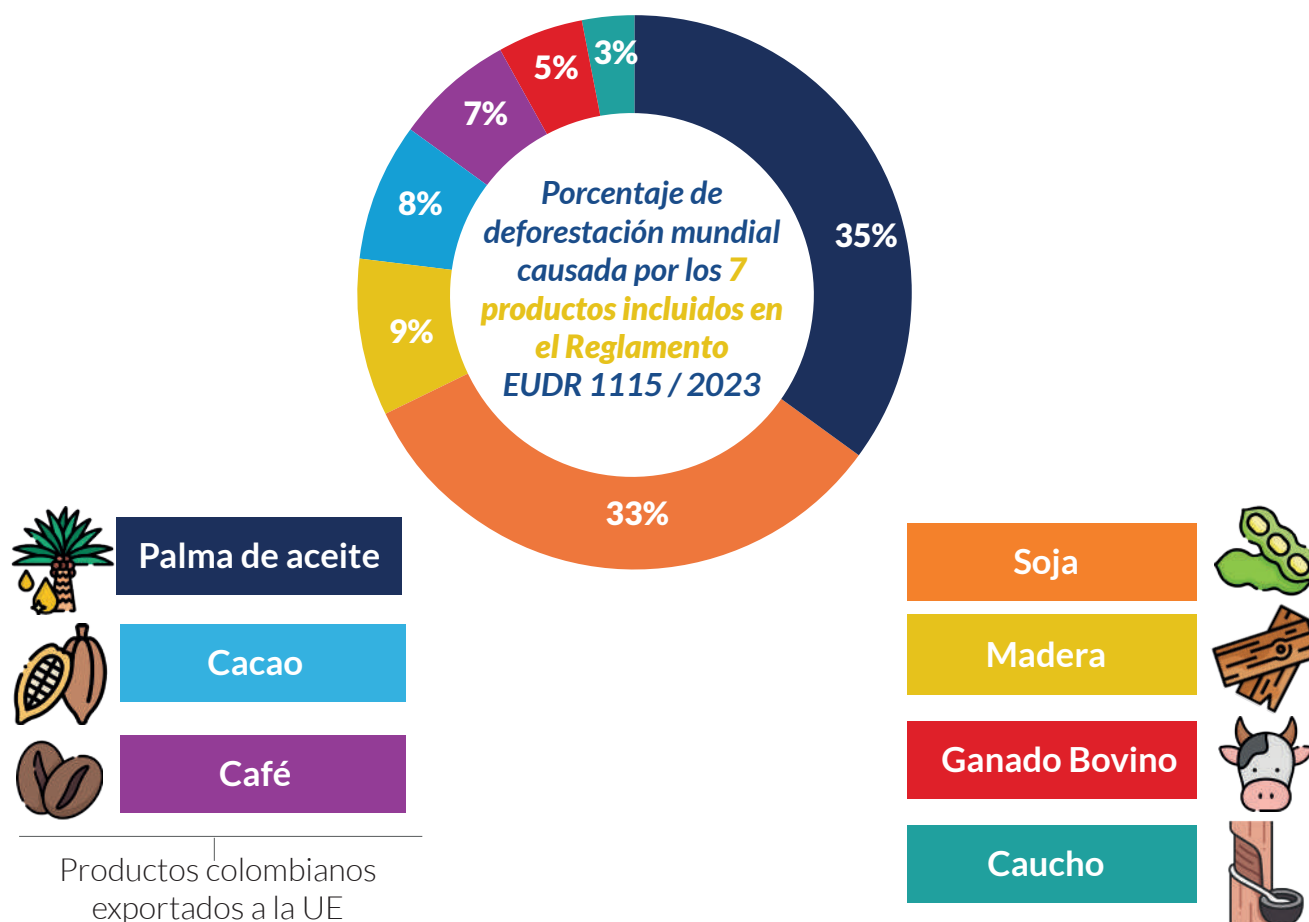


ORIGEN DEL REGLAMENTO

Entre 1990 y 2008, la Unión Europea importó y consumió una tercera parte de los productos agrarios objeto de comercio mundial asociados a la deforestación: carne vacuna, aceite de palma, soja, madera, cacao y café. Es decir, que en ese periodo fue responsable del 10% de la deforestación mundial asociada a la producción de bienes o la prestación de servicios.

Aunque su cuota relativa está disminuyendo, el consumo de la Unión Europea es un factor que influye de manera importante en las cifras de deforestación. Por consiguiente, ha tomado medidas para intentar reducir su impacto con una regulación que aspira a influir más allá de las cadenas de suministro internas, impidiendo la comercialización de materias primas y productos relacionados con la deforestación.

Sin una intervención reguladora adecuada, el consumo y la producción en la Unión Europea de ganado bovino, cacao, café, palma aceitera, soja y madera, harían que de aquí a 2030 la deforestación aumente aproximadamente 248.000 hectáreas cada año.



APORTE DEL EUDR A OTROS COMPROMISOS MUNDIALES

La lucha contra la deforestación y la degradación forestal constituye una parte importante del conjunto de medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y cumplir los siguientes compromisos.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible



- Plan Estratégico de las Naciones Unidas para los Bosques 2017-2030.
- Pacto Verde Europeo.
- Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB).
- Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030.
- Acuerdo de París.
- Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.



¿EL PACTO VERDE Y EL EUDR SON LO MISMO?



El EUDR no es lo mismo que el Pacto Verde. El Pacto Verde es un conjunto de iniciativas políticas de la Unión Europea para alcanzar la neutralidad climática en 2050. **Una de las estrategias del Pacto Verde es la Estrategia en favor de los Bosques, que incluye el Reglamento EUDR.**

El Pacto Verde es un esfuerzo por ser el primer continente climáticamente neutro

El Pacto Verde es un paquete de iniciativas políticas que La Comisión Europea puso en marcha en diciembre de 2019 con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en la Unión Europea de aquí a 2050. Sus objetivos son vinculantes para la UE y sus Estados miembros.

La Comisión Europea busca traducir las ambiciones climáticas del Pacto Verde en legislación a través del Paquete “Objetivo 55”, esto es, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos un 55% de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990.



ALGUNAS ESTRATEGIAS DEL PACTO VERDE:

- Estrategia de adaptación al cambio climático
- Estrategia Industrial Europea
- Plan de Acción para la Economía Circular
- Estrategia de la granja a la mesa
- Estrategia para la sostenibilidad de las sustancias químicas
- Estrategia sobre la Biodiversidad de aquí a 2030
- **Estrategia en favor de los Bosques**

PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL EUDR

Siete productos y sus derivados consumidos en la Unión Europea son motores de deforestación a nivel mundial. **Para Colombia, los tres productos que se exportan son café, cacao y palma de aceite.** En el EUDR estos productos se clasifican en la nomenclatura combinada según artículo 1 del Reglamento.



CAFÉ

0901 Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.



CACAO

1801 Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado

1802 Cáscara, películas y demás desechos de cacao

1803 Pasta de cacao, incluso desgrasada

1804 Manteca, grasa y aceite de cacao

1805 Cacao en polvo sin azucarar ni otro edulcorante

1806 Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao

1207 10 Nueces y almendras de palma

1511 Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente

1513 21 Aceites en bruto de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente

1513 29 Aceites de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente (excluidos los aceites en bruto)

2306 60 Tortas y demás residuos sólidos de nueces y almendras de palma, incluso molidos o en «pellets», resultantes de la extracción de grasas o aceites de nueces o almendras de palma

ex 2905 45 Glicerol, con una pureza mínima del 95% (calculada en el peso del producto en seco)

2915 70 Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres

2915 90 Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (excepto ácido fórmico, ácido acético, ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, ácido propiónico, ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, ácido palmítico, ácido esterárico, sus sales y sus ésteres, y anhídrido acético)

3823 11 Ácido esteárico industrial

3823 12 Ácido oleico industrial

3823 19 Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado (excepto ácido esteárico, ácido oleico y ácidos grasos del tall oil)

3823 70 Alcoholes grasos industriales



PALMA DE ACEITE



GANADO BOVINO

0102 21, 0102 29 Bovinos vivos

ex 0201 Carne de bovino, fresca o refrigerada

ex 0202 Carne de bovino, congelada

ex 0206 10 Despojos comestibles de bovino, frescos o refrigerados

ex 0206 22 Hígados comestibles de bovino, congelados

ex 0206 29 Despojos comestibles de bovino (excepto lenguas e hígados), congelados **ex**

1602 50 Las demás preparaciones y conservas de carne, de despojos o de sangre de bovino

ex 4101 Cueros y pieles en bruto, de bovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos

ex 4104 Cueros y pieles curtidos o crust, de bovino, depilados, incluso divididos, pero sin otra preparación

ex 4107 Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino, depilados, incluso divididos, distintos de los cueros de la partida 4114



CAUCHO

4001 Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras

ex 4005 Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras

ex 4006 Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas) de caucho sin vulcanizar

ex 4007 Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado

ex 4008 Placas, hojas, bandas, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer

ex 4010 Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado

ex 4011 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho

ex 4012 Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores (flaps), de caucho

ex 4013 Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas)

ex 4015 Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer

ex 4016 Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer, no expresados en el capítulo 40

ex 4017 Caucho endurecido (por ejemplo, ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido



SOJA

1201 Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas

1208 10 Harina y sémola de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)

1507 Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, sin modificar químicamente

2304 Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets»



MADERA

4401 Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares

4402 Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado

4403 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada

4404 Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin torrear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares

4405 Lana de madera; harina de madera

4406 Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares

4407 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm

4408 Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm

4409 Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos

4410 Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos

4411 Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos

4412 Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar

4413 Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles

4414 Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares

4415 Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera (excepto el material de embalaje utilizado exclusivamente como material de embalaje para sostener, proteger o transportar otro producto introducido en el mercado)

4416 Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas

4417 Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera



MADERA

4418 Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («singles» y «shakes»), de madera

4419 Artículos de mesa o de cocina, de madera

4420 Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94

4421 Las demás manufacturas de madera. Pasta de madera y papel de los capítulos 47 y 48 de la nomenclatura combinada, excepto productos a base de bambú y productos para reciclar (desperdicios y desechos)

ex 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas, textos manuscritos o mecanografiados y planos, de papel

ex 9401 Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes, de madera

9403 30, 9403 40, 9403 50, 9403 60 y 9403 91 Muebles de madera, y sus partes

9406 10 Construcciones prefabricadas de madera



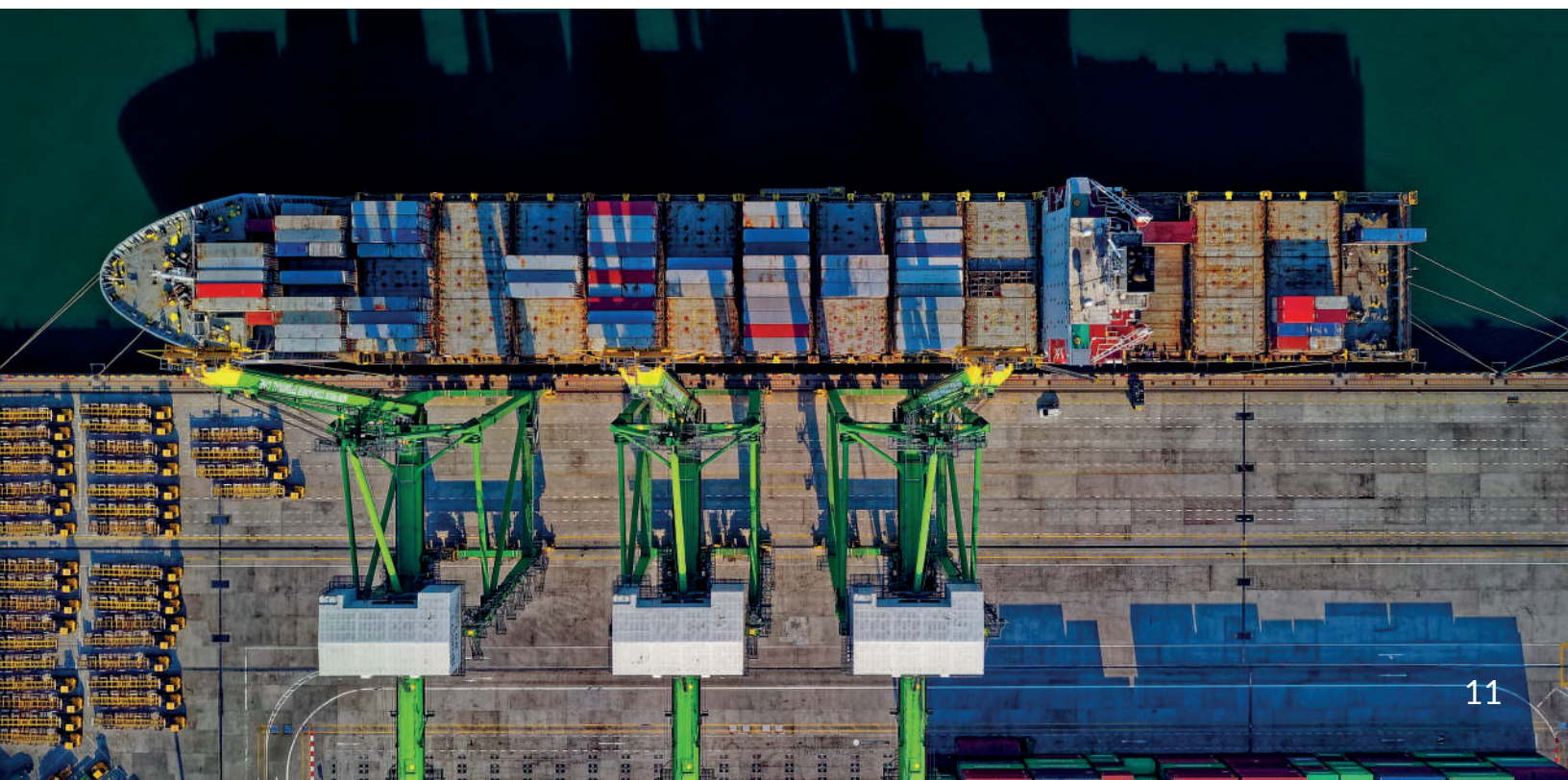
¿QUIÉN DEBE CUMPLIR EL EUDR?

Debido a que se trata de una regulación europea, el EUDR sólo aplicará al **interior de los países miembros de la Unión Europea**.

Los encargados de cumplir con el Reglamento son los **operadores**, entendidos como **toda persona física o jurídica que esté establecida en la Unión Europea y que, en el transcurso de una actividad comercial, introduce los productos regulados en el mercado de la UE o los exporta desde la UE a otros países del mundo**.

Algunas claridades:

- Los cultivadores y comercializadores al interior de los países de producción no serán afectados por las sanciones derivadas del incumplimiento del EUDR, sino esta recaerá en los operadores.
- Quienes integren la cadena de comercio de las materias primas y productos deben proveer la información necesaria para garantizar la trazabilidad del producto a comercializar.
- Los operadores y comerciantes deben estar sujetos a las obligaciones del Reglamento, independientemente de que la comercialización se realice a través de medios tradicionales o en línea.



3 PASOS PARA CUMPLIR EL EUDR

Según el Artículo 8 del EUDR, los **operadores** que comercializan los productos en la Unión Europea deben hacer la **Diligencia Debida para garantizar la trazabilidad** del producto, esto incluye la **geolocalización de la parcela**, que este haya sido producido y comercializado bajo los criterios de **legalidad del país de producción** y que su producción tenga **cero deforestación**.

Los operadores recopilarán, organizarán y conservarán durante cinco años desde la fecha de la introducción en el mercado o de la exportación de los productos.

1

GEOLOCALIZACIÓN: Geolocalización de la **parcela de cultivo** del producto a comercializar dentro de la UE. Si la finca tiene varias parcelas de producción, se deben reportar todas las relacionadas con la comercialización en curso.



Para parcelas de **4 hectáreas o menos**, se debe registrar un **punto**, y para las parcelas de **más de 4 hectáreas** se debe registrar el **polígono** completo del terreno a reportar.

La Unión Europea no define una herramienta específica para la geolocalización de las parcelas. Cada operador podrá utilizar las plataformas que considere más adecuados siempre y cuando garantice el cumplimiento de la diligencia debida.

2

CERO DEFORESTACIÓN: Proporcionar evidencia de que la parcela no ha sufrido deforestación **después del 31 de diciembre del 2020**.



Es decir, que si la parcela en la que se produce la materia prima a comercializar, tenía un bosque que fue talado para poder sembrar, y esa tala fue realizada el 1 de enero de 2021 o en una fecha posterior, ese producto no podrá ingresar a la Unión Europea desde el 1 de enero de 2025.

Toda deforestación o degradación en las parcelas de terreno concretas conllevará la prohibición automática de introducir en el mercado, comercializar o exportar cualquier materia prima pertinente o producto pertinente procedente de dichas parcelas de terreno.

3

LEGALIDAD: Proporcionar evidencia de que se han respetado las **leyes nacionales vigentes del país productor** y que incluyen aspectos como tenencia de la tierra, protección del medio ambiente, gestión forestal, derechos laborales, derechos humanos, normativa fiscal, tributaria y aduanera, lucha contra la corrupción, y consentimiento libre, previo e informado.



¿QUÉ ES LA DILIGENCIA DEBIDA (DD)?

La diligencia debida **es el proceso mediante el cual las empresas pueden identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan sus efectos adversos reales y potenciales.**

Para cumplir el EUDR, los operadores deberán establecer y mantener un **Sistema de Diligencia Debida**, que consta de **tres pasos**:



Recopilar la información: que pruebe que el producto es **trazable, libre de deforestación y legal**. Si el operador no puede recopilar la información requerida, deberá abstenerse de comercializar los productos afectados en el mercado de la Unión o de exportarlos. No hacerlo daría lugar a una infracción del Reglamento, lo que podría dar lugar a posibles sanciones.



Evaluar los riesgos de no conformidad: para verificar y evaluar el riesgo de que productos no conformes entren en la cadena de suministro (siguiendo los criterios descritos en el artículo 10). Los operadores deben demostrar cómo se comparó la información recopilada con los criterios de evaluación de riesgos y cómo determinaron el riesgo.



Tomar medidas de mitigación: que sean adecuadas y proporcionadas en caso de que encuentren un riesgo de incumplimiento mayor que insignificante para asegurarse de que el riesgo se vuelva insignificante (siguiendo los criterios descritos en el artículo 11). Estas medidas deben documentarse.

Todos los países iniciarán con nivel de riesgo estándar mientras transcurren los estudios de evaluación. El Reglamento establece un sistema de tres niveles:

- **Riesgo alto:** Se ha detectado un riesgo elevado de producir los productos regulados incumpliendo el EUDR.
- **Riesgo bajo:** Existen garantías suficientes de que son excepcionales los casos de incumplimiento del EUDR.
- **Riesgo estándar:** Países que no pertenecen a la categoría de «riesgo alto» ni a la de «riesgo bajo».

DECLARACIÓN DE DILIGENCIA DEBIDA

Según el Anexo 2 del EUDR, los **operadores** deben completar el siguiente formato para poder comercializar los productos al interior de la Unión Europea:

A. Nombre del operador:

B. Dirección del operador:

C. Identificación de los operadores económicos involucrados en la cadena:

(sean productores o comercializadores)

Nombre:

Dirección postal:

Dirección de correo electrónico:

D. Número de registro del producto:

E. Código del Sistema Armonizado:

F. Nombre comercial del producto:

G. Descripción del producto:

(incluye la lista de las materias primas reguladas que contenga o que se hayan utilizado para elaborarlo)

H. Cantidad del producto:

(en kg de masa neta, volumen neto o en número de unidades)

I. País de producción:

J. Región de producción:

K. Geolocalización:

(de todas las parcelas de terreno en las que se produjeron las materias primas)

Mediante la presente declaración de diligencia debida, el operador confirma que se ha ejercido la diligencia debida de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/1115 y que no se ha detectado ningún riesgo o que solo se ha detectado un riesgo despreciable de que los productos pertinentes no cumplan lo dispuesto en el artículo 3, letras a) o b), de dicho Reglamento.

Firmado en nombre y por cuenta de:

(nombre empresa operadora)

Fecha:

Nombre y apellidos del operador:

Función o cargo:

Firma:

¿QUÉ ES DEFORESTACIÓN?

El EUDR adopta la definición de la FAO de deforestación como la **conversión de los bosques para destinarlos a un uso agrario** (plantaciones agrícolas y zonas en barbecho, y a la ganadería), independientemente de estos son de origen antrópico o no.

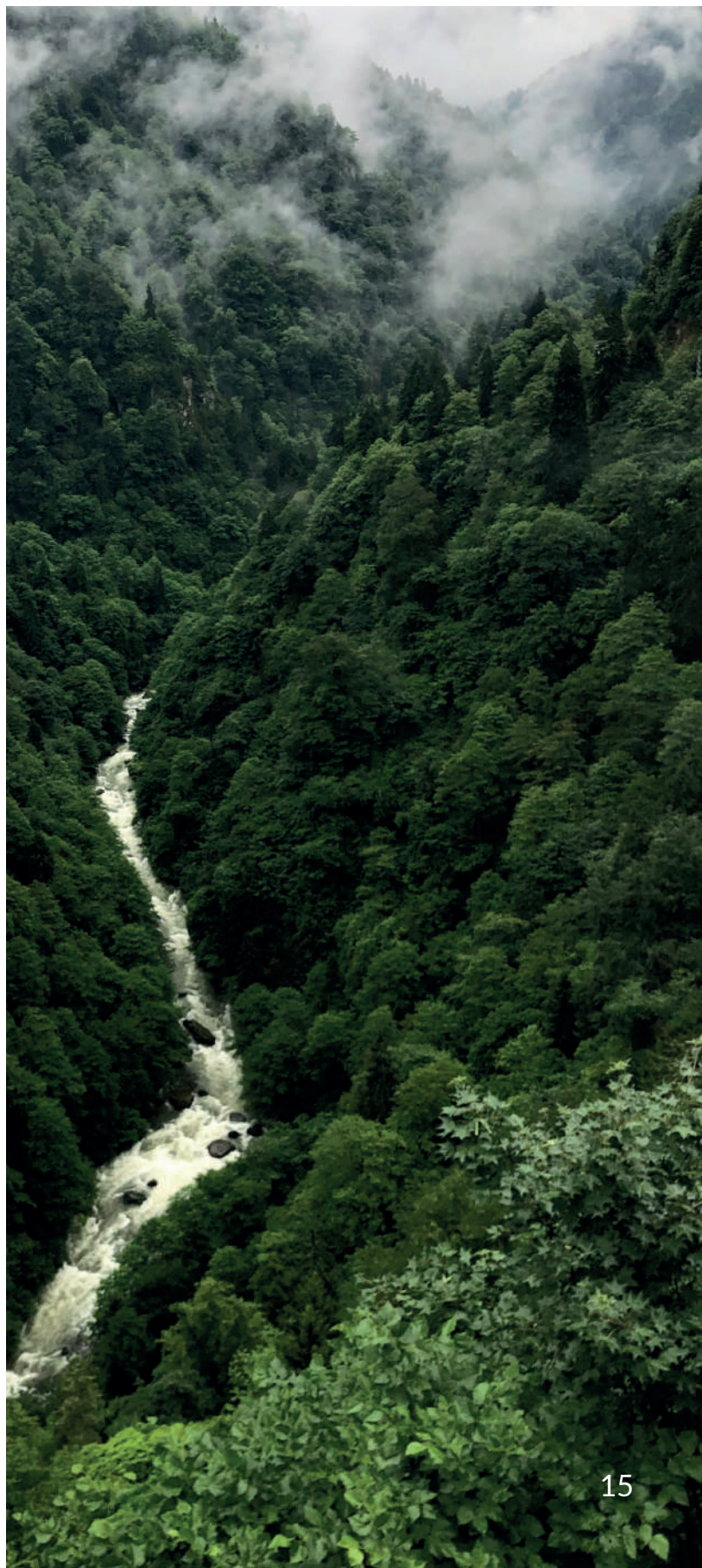
¿Y qué es un bosque?

Es un **terreno de más de 0,5 hectáreas** con árboles de más de 5 metros de altura y una cubierta de dosel de más del 10%.

Los sistemas agroforestales, en particular, cuando los cultivos se encuentran bajo una cubierta de árboles, así como los sistemas agrosilviculturales, silvopastorales y agrosilvopastorales **no se consideran como bosque.**

Entonces, si se ha talado una parcela de 0,5 hectáreas o más, se habrá incurrido en actividades de deforestación.

Aún cuando en el país de producción sea legal la tala de estas dimensiones, la Unión Europea no aceptará los productos que hayan sido sembrados en parcelas que fueron deforestadas después del 31 de diciembre de 2020.



SANCIONES

Según el Artículo 25 del Reglamento, las **sanciones aplicables a los operadores** en la Unión Europea incluyen:

a) Multas proporcionales al daño medioambiental y al valor de las materias primas pertinentes y productos pertinentes de que se trate; y se incrementará gradualmente en caso de reincidencia

Cuando el infractor sea una persona jurídica, el importe máximo de la multa ascenderá como mínimo al 4 % del volumen de negocios anual total realizado en la Unión por el operador o comerciante durante el ejercicio económico anterior a la decisión por la que se establezca la multa.

b) La confiscación de los productos pertinentes del operador o comerciante.

c) La confiscación de los ingresos obtenidos por el operador o el comerciante por una transacción con los productos pertinentes.

d) La exclusión temporal, por un período máximo de doce meses, de los procedimientos de contratación pública y del acceso a financiación pública, incluidos los procedimientos de contratación, las subvenciones y las concesiones.

e) La prohibición temporal de introducir en el mercado, comercializar o exportar las materias primas pertinentes y productos pertinentes, en caso de infracción grave o de reincidencia.

f) La prohibición permanente de aplicar el procedimiento simplificado de diligencia debida establecido en el artículo 13, en caso de infracción grave o de reincidencia.

Los Estados miembros notificarán a la Comisión las sentencias firmes dictadas contra personas jurídicas por infracciones al Reglamento en un plazo de treinta días a partir de la fecha en la que la sentencia quede en firme. La Comisión publicará en su sitio web la lista de tales sentencias con la siguiente información:

- a)** El nombre de la persona jurídica
- b)** La fecha de la sentencia firme
- c)** Resumen de la infracción
- d)** La naturaleza de la sanción impuesta

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Los sellos y sistemas de certificación social y ambiental sirven para cumplir el EUDR?

Los sellos y certificaciones no sustituyen la responsabilidad del operador en la diligencia debida. Sirven como soporte para la comercialización. Con el fin de reconocer las buenas prácticas, podrían utilizarse sistemas de certificación u otros sistemas de verificación por terceros en el procedimiento de evaluación del riesgo.

¿Qué mapas se utilizarán para monitorear la deforestación?

La UE no define qué mapeos utilizar para la línea de base de bosques y no bosques de diciembre 2020 o para los mapas actualizados para la demostración de libre-de deforestación. El operador decide. Sin embargo el Observatorio Forestal de la UE ofrece acceso gratuito y abierto a los mapas que serán utilizados por las autoridades competentes. Para acceder a ellos, visite: <https://forest-observatory.ec.europa.eu/forest>

¿Existen obligaciones para los países no pertenecientes a la UE?

No existen obligaciones legales aplicables a países no pertenecientes a la UE. Este Reglamento establece obligaciones para los operadores, así como para los estados miembros de la UE y sus autoridades competentes.

¿Un desastre natural contaría como deforestación?

La definición de "deforestación" en el Reglamento abarca la conversión de bosques a uso agrícola, ya sea inducida por el hombre o no, lo que incluye situaciones debidas a desastres naturales. Un bosque que haya sufrido un incendio y luego se convierta en tierra agrícola (después de la fecha límite) se consideraría deforestación según el Reglamento.

¿Se incluirán 'otras tierras boscosas' u otros ecosistemas?

La primera revisión del Reglamento, que se realizará en el plazo de un año desde su entrada en vigor, evaluará el impacto de ampliar aún más su ámbito de aplicación a "otras tierras boscosas". La segunda revisión, que se realizará dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del Reglamento, evaluará el impacto de su ampliación a ecosistemas más allá de los "bosques" y más allá de las "otras tierras boscosas".

¿Dónde encuentro toda la información oficial del EUDR?

Visite la página de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, responsable de la política de la UE en materia de medio ambiente, escanando el código o haciendo clic en el link a continuación:



COLOMBIA Y EL EUDR



La deforestación en Colombia no está asociada principalmente a la agricultura, ni a las cadenas del café, el cacao y la palma.

Esta es una **oportunidad** para que el país cumpla con el EUDR.



Colombia es uno de los 7 países identificados por la FAO con **tierras agrícolas disponibles para ampliar cultivos sin deforestar**, con más de 42 millones de hectáreas (37% del territorio nacional total).

Ranking de causas directas de la deforestación durante 2022

1. Acaparamiento de tierras
2. Ganadería extensiva
3. Carreteras ilegales
4. Cultivos ilícitos
6. Minería ilegal
7. Tala ilegal
8. Expansión de frontera agrícola

COMERCIO DE COLOMBIA A LA UE EN 2022



CAFÉ

26.5% a Europa
977 millones USD

- Colombia ocupa el cuarto lugar, después de Brasil, Vietnam y Honduras en exportaciones de café a la UE con el 6%.
- El café es el primer cultivo en Colombia con más de 840 mil hectáreas.
- Medio millón de familias viven del cultivo del café, con 552.000 productores (22% del total de productores agrícolas en Colombia).
- La mayoría de los cultivos de café se establecieron antes del 31 de diciembre de 2020.



CACAO

18.4% a Europa
11 millones USD

- Más del 93% de la producción de cacao en grano se consume en el mercado interno. La UE es el segundo destino de exportación después de México.
- Por sus características, el cacao colombiano se considera 95% fino y aromático.
- Colombia es uno de los países productores de cacao que cuenta con tierras aptas y disponibles, dentro de la frontera agrícola, para realizar nuevas plantaciones libres de deforestación.
- El 40% del cacao cultivado en Colombia es resultado del desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos ilícitos. Se considera un cultivo de paz.



PALMA DE ACEITE

49.57% a Europa
271 millones USD

- Con alrededor de 1,8 millones de toneladas de aceite de palma, Colombia es el cuarto productor del mundo y el primero de América.
- El 75% de la producción se consume en el mercado interno. La UE es uno de los principales destinos de exportación.
- El aceite de palma es el segundo cultivo en Colombia después del café con 600.000 hectáreas en 21 departamentos.
- El cultivo está 99% libre de deforestación.



Colombia cuenta con tierras aptas y disponibles, dentro de la frontera agrícola, para nuevas plantaciones libres de deforestación.



Colombia exporta a la Unión Europea tres de los siete productos priorizados en el EUDR. **11 departamentos son los mayores exportadores a la UE.**



La Unión Europea trabaja con las tres cadenas de valor representadas por sus Federaciones para asegurar la continuidad de las exportaciones bajo el EUDR.

Colombia cuenta con una oportunidad única para comercializar café, cacao y aceite de palma a la Unión Europea bajo los criterios del EUDR.



CONTACTO

En Colombia, la Unión Europea ha puesto en marcha varias iniciativas para acompañar el entendimiento y la aplicación práctica del Reglamento EUDR, entre ellos, el programa “Bosques: Biodiversidad, Clima y Paz” y el **Proyecto Trazabilidad y sostenibilidad de los productos de exportación en Colombia**. Este último busca fortalecer el compromiso de la UE con Colombia sobre los impactos externos de las políticas y marcos regulatorios del Pacto Verde de la UE, con énfasis en la regulación sobre deforestación y degradación forestal, a través de la uso de las herramientas digitales de la Unión Europea.

El proyecto trabaja en **tres pilares** para fortalecer el compromiso de la Unión Europea con Colombia para reducir su contribución a la deforestación y degradación forestal global, asegurando que estos productos y las cadenas de suministro relacionadas estén libres de deforestación mediante el cumplimiento del marco regulatorio EUDR.



Políticas públicas y alianzas

Fomentar el diálogo y la cooperación sectorial para la efectiva implementación del EUDR en las cadenas de suministro del país, estableciendo bases sólidas para el comercio sostenible.



Tecnología y sistemas de trazabilidad

Aprovechar la tecnología en su máximo potencial en la lucha contra la deforestación, abarcando los aspectos técnicos de los sistemas de trazabilidad y la utilización de tecnologías espaciales.



Estrategia de comunicación y divulgación

Visibilizar el compromiso de la UE con el país, los impactos positivos del EUDR en las cadenas de valor y los avances en la implementación de la regulación.

Juan Fernando Lezaca

Líder Colombia

Proyecto Trazabilidad y sostenibilidad de los productos de exportación en Colombia

juan.lezaca@particip.com

María Alejandra Salazar

Key expert - comunicaciones y eventos

Proyecto Trazabilidad y sostenibilidad de los productos de exportación en Colombia

maria.salazar@particip.com

Javier Ortiz

Experto en cadenas de suministro sostenible para América Latina

European Forest Institute / EFI

javier.ortiz@efi.int

Delegación de la Unión Europea en Colombia

delegation-colombia@eeas.europa.eu

https://www.eeas.europa.eu/delegations/colombia_es



@UEencolombia



@UEenColombia



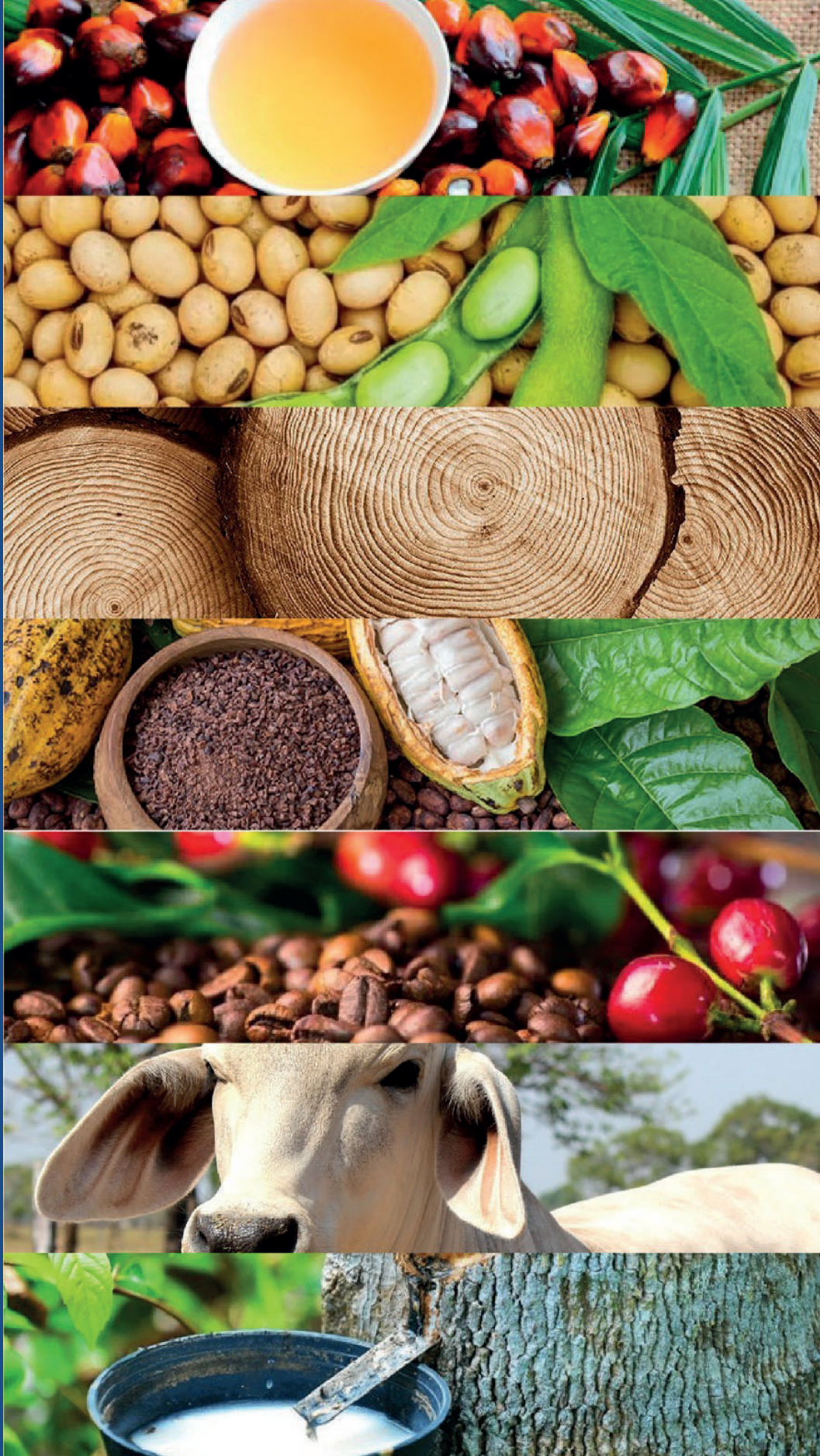
/Unión Europea en Colombia



@UEenColombia



/Unión Europea en Colombia



Un producto del Proyecto Trazabilidad
y Sostenibilidad de Productos de
Exportación en Colombia



UNIÓN EUROPEA

Financiado por



Implementado por